

Viceconsejero de Planificación de la Consejería de Recursos Humanos, D. Manuel Pérez Montiel:

Primero:

a) Representar a la Consejería de Recursos Humanos en aquellos asuntos que así disponga el Consejero.

b) Canalizar las demandas ciudadanas de los empleados públicos en materia de la Consejería de Recursos Humanos y representar a la Administración en su relación con las Organizaciones Sindicales así como ante las diversas Instituciones Oficiales cuando así lo determine el Consejero.

c) Proponer al Consejero los proyectos de Decreto de naturaleza reglamentaria como de resolución de concretos asuntos administrativos, todo ello dentro del ámbito de competencia de su Departamento.

d) Proponer medidas de optimización de los medios personales de la Ciudad, a través de la redistribución y reasignación de efectivos, así como mediante la adscripción y destino del personal de la Ciudad.

e) Formar el anteproyecto de las Plantillas de personal, relación de puestos de Trabajo, Oferta Pública de Empleo y Planes de Empleo.

f) Propuesta de Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral indefinido y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

g) Propuesta de las restantes Bases para la selección del personal funcionario interino y contratados temporales en régimen de derecho laboral, sin perjuicio de la competencia del Consejero para su aprobación.

h) Contratar al personal laboral, previo cumplimiento de los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos.

i) Afiliación contrato seguro colectivo personal en la forma en que se acuerde con la representación social.

j) Aprobación del plan de vacaciones y sus modificaciones.

k) Autorizaciones previas y control en la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, sin perjuicio de su reconocimiento final por el Consejero.

l) Reconocimiento de trienios, excluidos los de la Ley 70/1978, que corresponden al Consejero.

m) Aquellas otras delegaciones expresas que para asuntos concretos determine el Consejero como órgano delegante.

Segundo: El Viceconsejero de Planificación sustituirá, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento al Consejero de Recursos Humanos asumiendo en este caso sus competencias, de conformidad con el artículo 4.5 del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos.

Tercero: En el supuesto de ausencia del Viceconsejero de Planificación, el Consejero de Recursos Humanos asumirá de forma automática las competencias por él delegadas, haciéndolo constar en la Orden de que se trate, de conformidad con el artículo 3.7 del Reglamento de cita.

Cuarto: Las decisiones del Viceconsejero denominadas Resoluciones, indicarán expresamente la existencia de delegación, indicando la fecha de la delegación, y Boletín Oficial de Melilla en que fué publicada.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, siendo la delegación revocable en cualquier momento por el Consejero.

El cese del Viceconsejero supone la revocación ipso iure de la delegación conferida.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos".

En Melilla, 2 de Octubre de 2000.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos. M.<sup>a</sup> del Carmen Barranquero Aguilar.